



Resolución Directoral *N°028-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 08 de abril de 2024

VISTOS, el Memorando N° 00121-2024-MINAM/VMDERN/PPNAR e Informe N° 00052-2024-MINAM/VMDERN/PPNAR, del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi; el Informe N° 00453-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; la Hoja de Envío N° 00367-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00065-2024-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, (en adelante, la Directiva), establece que el encargo *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...).”*;

Que, asimismo, los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 106-2021-MINAM, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MINAM, denominada *“Directiva para la autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo a personal del Ministerio del Ambiente”*;

Que, con Memorando N° 00121-2024-MINAM/VMDERN/PPNAR de fecha 8 de abril de 2024, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi – PEPENAR, remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° 00052-2024-MINAM/VMDERN/PPNAR y el Anexo N° 1: Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo N° 2024.04.1.0003 de fecha 8 de abril de 2024, por el monto de S/ 17,280.00, a favor del señor Luis Álvaro Ávalos Hurtado, para el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2024 y el 7 de mayo de 2024, a fin de cumplir con el compromiso establecido en el literal h) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército del Perú, para la destrucción de pertrechos militares no detonados ubicados en los predios del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi”, vinculado a la alimentación de los operadores de EOD y personal de soporte en terreno, que realizaran las labores necesarias para la destrucción, de pertrechos militares no detonados identificados y ubicados en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi;

Que, mediante Informe N° 00453-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 8 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, considera procedente la Asignación de Fondo por Encargo N° 2024.04.1.0003, por el monto de S/ 17,280.00, a favor del señor Luis Álvaro Ávalos Hurtado;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 00367-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de fecha 8 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000221, que acredita que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el encargo solicitado;

Que, con Informe N° 00065-2024-MINAM/SG/OGA/OF de fecha 8 de abril de 2024, la Oficina de Finanzas emite opinión favorable respecto a la Asignación de Fondo por Encargo, por el importe de S/ 17,280.00, a favor del señor Luis Álvaro Ávalos Hurtado, para gestionar la alimentación de los operadores EOD y personal de soporte en terreno, en el marco del citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Finanzas y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Asignación de Fondo bajo la modalidad de “Encargo”, a favor del señor Luis Álvaro Ávalos Hurtado, encargado de la coordinación y supervisión del mismo, del 8 de abril de 2024 al 7 de mayo de 2024, hasta por el monto de S/ 17,280.00 (Diecisiete mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), destinados a financiar gastos en:

Específica de gasto	Monto (S/)	Concepto
23 27 11 5	17,280.00	Servicio de alimentación de consumo humano

Artículo 2.- Los gastos que se ocasionen para la asignación del servicio de alimentación por el importe de S/ 17,280.00 (Diecisiete mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), serán con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Meta Presupuestal: N° 0077 y CCP: N° 00221-2024.

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, serán rendidos a la Oficina General de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y

demás documentación sustentatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles después de concluido el “Encargo”.

Artículo 4.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto en el plazo de tres (3) días hábiles después de concluido el “Encargo”, a la Oficina de Finanzas, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Artículo 5.- Autorizar a la Oficina de Finanzas a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración